



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar

0714 - EGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

7174 - CORONEL VIDAL



**Malvinas  
nos une**  
2678 <sup>90</sup> años 2022

Municipalidad de Mar Chiquita

*Intendencia Municipal*

*Mar Chiquita*

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 28 de diciembre de 2022.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 139/2022; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27/12/2022;

Que por la misma se convalida en todos sus términos los convenios de pago registrados bajo los Nros. 492/22, 493/22 y 494/22 suscriptos entre la Municipalidad de Mar Chiquita y las empresas "Telefónica Móviles de Argentina S.A.", "Telecom Argentina" y "Telefónica de Argentina S.A", respectivamente;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 139/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27/12/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky. -----

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. -----

### DECRETO N° 2199

RG





Intendencia Municipal  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 22660  
Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

Nº 2679

2022



Malvinas  
nos une  
40 años

## REGISTRO DE DECRETOS

Municipalidad de Mar Chiquita

### ORDENANZA

VISTO

El Expte. N° 1366/22; y

#### CONSIDERANDO

Que obra en el mismo los convenios suscriptos entre la municipalidad de Mar Chiquita y las empresas "Telefónica de Argentina S.A.", "Telecom Argentina" y "Telefónica Móviles de Argentina S.A.", quienes son titulares de estructuras portantes de antenas en el partido de Mar Chiquita;

Que se ha acordado el pago de las tasas municipales "POR HABILITACION" y "POR INSPECCION";

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: CONVALIDASE**, en todos sus términos los convenios de pago registrados bajo el N° 492; 493; 494; suscriptos entre la municipalidad de Mar Chiquita y las empresas "Telefónica Móviles de Argentina S.A.", "Telecom Argentina" y "Telefónica de Argentina S.A." respectivamente, quienes son titulares de estructuras portantes de antenas en el distrito, los que quedan incorporados a la presente como Anexos.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese.

**ORDENANZA N° 139.**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



*Intendencia Municipal  
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 2680

/2022

## REGISTRO DE DECRETOS



INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838  
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar  
B71748GB - CORONEL VIDAL



**Malvinas  
nos une**  
40 años

Municipalidad de Mar Chiquita

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**, a quien en adelante se denominará el “MUNICIPIO”, C.U.I.T. Nº 30-63942961-6 con domicilio legal en Beltrami Nº 50 de la ciudad de Coronel Vidal de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **JORGE ALBERTO PAREDI**, D.N.I. Nº 8.114.317, en su carácter de Intendente Municipal en funciones, por una parte y la firma **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, a la que en adelante se denominará “TMA”, C.U.I.T. Nº 30-63945397-5, con domicilio legal en Defensa Nº 143 piso 4to, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Alberto Goti, DNI Nº 16.485.917, en su carácter de apoderado de dicha compañía, por la restante parte, se celebra el presente acuerdo de pago, en adelante el “ACUERDO”, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. En consecuencia, el MUNICIPIO y TMA, que en adelante se denominarán las “PARTES”, acuerdan:

### CONSIDERANDOS:

- 1.- Que TMA posee actualmente (7) ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS dentro del territorio de la Municipalidad de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el ANEXO I del presente ACUERDO, todo lo cual es así reconocido por el MUNICIPIO.
- 2- Que el MUNICIPIO reconoce que los únicos dos tributos municipales que gravan a las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS son los denominados en el presente ACUERDO como “TASA POR HABILITACIÓN” y “TASA POR INSPECCIÓN”. Dichas referencias subsumen, comprenden y abarcan a cualquier otra denominación que hayan tenido o puedan tener estos tributos en las ordenanzas municipales respectivas correspondientes a los distintos períodos fiscales involucrados en el presente ACUERDO.---
- 3.- Que la Municipalidad envió notificaciones en dos oportunidades i) 25/03/2021 ii) 25/10/2021 a nombre de TMA reclamando el pago de los tributos municipales que gravan las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS, las cuales fueron respondidas por TMA mediante Cartas Documento enviadas con fecha i) 16/06/2021 ii) 19/11/2021 respectivamente, rechazando la procedencia del pago de esos tributos.---

En virtud de lo expuesto, las PARTES de común acuerdo CONVIENEN:

### Objeto del ACUERDO.-

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente ACUERDO tiene por objeto arribar a una solución con relación al tributo municipal denominado en el presente ACUERDO como “TASA POR INSPECCIÓN”, respecto de las estructuras soporte de antenas detalladas en el ANEXO I del presente.---

Pautas del ACUERDO.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Se conviene lo siguiente:

a.-) TMA, sin reconocer hechos ni derecho alguno y a los meros fines conciliatorios, procederá a abonar la suma total y única, comprensiva de todo concepto, de **PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$8.082.340,00)** en concepto de la “TASA POR INSPECCIÓN” por los períodos fiscales 2021 y 2022 inclusive, en relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS según se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO, instaladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, no existiendo deuda alguna respecto de períodos anteriores. Dicho pago corresponde al capital e intereses pactados entre las partes y cualquier otro concepto devengado a la fecha de pago.-----

b.-) El MUNICIPIO reconoce expresamente que la suma total que abonará “TMA” de **PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$8.082.340,00)**, una vez hecha efectiva, representará la cancelación total del importe pretendido por el tributo mencionado en la cláusula PRIMERA y el concepto incluidos en los inciso a) de la cláusula SEGUNDA no teniendo en este sentido nada más que reclamar a “TMA” por concepto ni período alguno, hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, con relación a las Estructuras portantes de ANTENAS indicadas en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO.-----

c.-) TMA se compromete a abonar la suma referida en el inciso b) de la presente cláusula, mediante transferencia bancaria, en el plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores de la ratificación del presente ACUERDO por parte del Honorable Concejo Deliberante y el MUNICIPIO se compromete a emitir y entregar, dentro de los siete (7) días posteriores un certificado de libre deuda a nombre de TMA con relación a los tributos objeto del presente ACUERDO, por todas las ESTRUCTURAS indicadas en el ANEXO I hasta el 31/12/2022 de las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS, todas las cuales el MUNICIPIO reconoce que se encuentran en zona geográficamente apta y susceptibles de ser habilitadas.-

d.-) Una vez abonada la suma acordada en el inciso b) de la presente cláusula, nada deberá “TMA” ni sus directores, accionistas, gerentes, apoderados, y/o sus empresas vinculadas, controladas y/o de cualquier modo relacionadas, ni ninguna otra empresa, al MUNICIPIO, con relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES de ANTENAS ya instaladas que se encuentran detalladas en el ANEXO I del presente ACUERDO, ni con relación a las ANTENAS que las mismas porten (sean estas últimas propiedad de “TMA” o de cualquier otra persona física o jurídica) respecto del tributo objeto del presente ACUERDO o de cualquier otro tributo que grave las ESTRUCTURAS PORTANTES y/o las ANTENAS y/o



Intendencia Municipal  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 2681

/2022

## REGISTRO DE DECRETOS



Intendencia Municipal  
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX : (02265) 43-2660 / 43-2838  
e-mail: [unid.administrante@marchiquita.gob.ar](mailto:unid.administrante@marchiquita.gob.ar)  
87174BGB - CORONEL VIDAL



Municipalidad de Mar Chiquita

cualquier otro equipamiento ubicado en ellas (sean de propiedad de "TMA" y/o de un tercero) y/o por cualquier otro concepto.-----

e.-) El MUNICIPIO declara que los presentes tributos, o los que en el futuro los reemplacen, no gravan ni gravarán las eventuales ANTENAS ubicadas en cada ESTRUCTURA PORTANTE de ANTENAS, sino sólo cada ESTRUCTURA PORTANTE de ANTENAS, siendo exclusivo responsable el propietario de la misma, encontrándose excluidas de las potestades tributarias del MUNICIPIO la imposición independiente de tributo alguno sobre las ANTENAS o sobre el equipamiento accesorio a las ESTRUCTURAS PORTANTES y/o las ANTENAS de propiedad de TMA y/o de un tercero.-----

f-) EL MUNICIPIO expresa que los tributos en cuestión gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras portantes de antenas y sus instalaciones complementarias, en su totalidad como obra civil quedando excluidos de tales conceptos los elementos utilizados por TMA para la prestación de los servicios de telecomunicaciones (antenas y equipos de transmisión) en el marco de lo dispuesto por los arts. 3, 4, 6 y 27 de la Ley Nacional 19.798 y Dec. PEN 1185/90 y Dec. PEN 764/2000.-----

Forma de pago.-

**CLÁSULA TERCERA:** TMA se compromete a abonar la suma referida en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA. El pago se efectuará mediante transferencia o depósito en cuenta bancaria de Cuenta Corriente Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 6148 cuenta N° 1343/7 y de CBU N° 0140364801614800134372 siendo el titular de la cuenta el Municipio de Mar Chiquita con CUIT N° 30-63942961-6.

Libre deuda.-

**CLÁSULA CUARTA:** Sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) de la cláusula SEGUNDA (obligación del MUNICIPIO de entregar el libre deuda de las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS indicadas en el ANEXO I del presente ACUERDO, el MUNICIPIO expresamente declara que el presente ACUERDO), junto con la correspondiente constancia de la transferencia o depósito del importe indicado en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula TERCERA, servirán a TMA como constancia libre deuda de las mismas. En este sentido, quedarán saldadas, desde el momento de pago del importe establecido en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA, todas las obligaciones tributarias con relación a los períodos fiscales no prescriptos hasta el período fiscal 2022, inclusive, respecto del gravamen "TASA DE INSPECCIÓN" de las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS indicadas en el ANEXO I del presente ACUERDO, no teniendo nada más que reclamar el MUNICIPIO a TMA por los gravámenes y períodos objetos del presente ACUERDO. A su vez, el

MUNICIPIO reconoce que todas las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS indicadas en el ANEXO I del presente ACUERDO se encuentran en zona geográficamente apta y susceptibles de ser habilitadas.

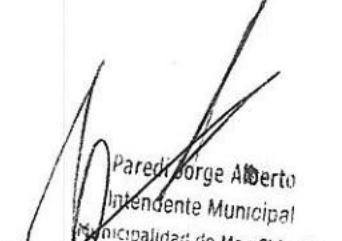
Archivo de causas y levantamiento de clausuras.-

**CLÁUSULA QUINTA:** Las PARTES acuerdan que la acreditación del importe referido en el inciso c) de la cláusula SEGUNDA en la cuenta del MUNICIPIO, en un todo conforme con lo dispuesto en la cláusula TERCERA, importará el archivo automático y definitivo de las actuaciones administrativas y/o judiciales que pudieran estar en trámite, y que correspondan a las ESTRUCTURAS PORTANTES referidas en el ANEXO I (con especial atención la mencionada en el Considerando N°3). Dicho archivo automático y definitivo tendrá lugar en todos los expedientes administrativos y/o judiciales que pudieran estar en trámite en los cuales el MUNICIPIO esté reclamando el pago de cualquier gravamen relacionado con las ESTRUCTURAS PORTANTES ubicadas en jurisdicción de la Municipalidad de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires y/o con relación a las ANTENAS que las mismas porten (sean estas últimas propiedad de TMA y/o de cualquier otra persona física o jurídica), estén dichos reclamos dirigidos a nombre de TMA y/o de cualquier otra persona física o jurídica. En tal sentido, el MUNICIPIO se compromete y obliga en este acto a efectuar, a su entero costo, cargo y responsabilidad, ante los tribunales judiciales, cualquiera sea su fuero y/o jurisdicción, todas las presentaciones que sean necesarias para lograr el archivo definitivo de las causas judiciales antes mencionadas y/o, en su caso, suscribir los documentos que TMA le requiera a tal fin.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo de conformidad, en Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita provincia de Buenos Aires a los .23....días del mes de diciembre. de 2022.

CONVENIO N°: 492

  
Alberto L. Gotti  
Apoderado  
Firma y Sello  
Telefónica Móviles de Argentina S.A.

  
Paredi Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita  
Firma y Sello  
Municipalidad de Mar Chiquita



*Intendencia Municipal  
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2680  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 2682

/2022

## REGISTRO DE DECRETOS



*Intendencia Municipal  
de Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2680 / 43-2838  
e-mail: [unidadintendente@marchiquita.gob.ar](mailto:unidadintendente@marchiquita.gob.ar)  
B7174BGB - CÓRONEL VIDAL



**Malvinas  
nos une**  
40 años

Municipalidad de Mar Chiquita

### ANEXO I

#### Detalle de Estructuras Portantes de Antenas de TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.

Emplazamiento	Dirección
ARBA0128	RN 2, km 320,7
ARBA0151	40 mts. RN 2 Km 368,2
ARBA0435	Venecia 1101/9
ARBA0530	RP 11 Km 471, Est. Don Emilio, Paraje Nahuel Rucá
ARBA0850	Ruta N°11 Km 497
ARBA0847	Ruta Nac. 2 Km 355
ARBA0856	Ruta Nac. 2 Km 321 (LINDERA)



*Intendencia Municipal  
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 2683 /2022

## REGISTRO DE DECRETOS



INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838  
e-mail: [unidadintendente@marchiquita.gob.ar](mailto:unidadintendente@marchiquita.gob.ar)  
B7174BGE - CORONEL VIDAL



**Malvinas  
nos une**  
40 años

Municipalidad de Mar Chiquita

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**, a quien en adelante se denominará el “MUNICIPIO”, C.U.I.T. Nº 30-63942961-6 con domicilio legal en Beltrami Nº 50 de la ciudad de Coronel Vidal de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **JORGE ALBERTO PAREDI**, D.N.I. Nº 8.114.317, en su carácter de Intendente Municipal en funciones, por una parte y la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.**, a la que en adelante se denominará “TELECOM”, C.U.I.T. Nº 30-63945373-8, con domicilio legal en General Hornos Nº 690, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Miriam J. Herrera, DNI Nº 17.153.840, en su carácter de apoderada de dicha compañía, por la restante parte, se celebra el presente acuerdo de pago, en adelante el “ACUERDO”, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. En consecuencia, el MUNICIPIO y TELECOM, que en adelante se denominarán las “PARTES”, acuerdan:

### CONSIDERANDOS:

1.- Que TELECOM posee actualmente (3) ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS dentro del territorio de la Municipalidad de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el ANEXO I del presente ACUERDO, todo lo cual es así reconocido por el MUNICIPIO.

2- Que el MUNICIPIO reconoce que los únicos dos tributos municipales que gravan a las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS son los denominados en el presente ACUERDO como “TASA POR HABILITACIÓN” y “TASA POR INSPECCIÓN”. Dichas referencias subsumen, comprenden y abarcan a cualquier otra denominación que hayan tenido o puedan tener estos tributos en las ordenanzas municipales respectivas correspondientes a los distintos períodos fiscales involucrados en el presente ACUERDO.

3.- Que la Municipalidad envió notificaciones en dos oportunidades i) 25/03/21 y ii) 02/11/2021 a nombre de TELECOM, reclamando el pago de los tributos municipales que gravan las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS las cuales fueron respondidas por TELECOM mediante Cartas Documento enviadas con fecha 16/04/2021 y 23/11/2021 respectivamente, rechazando la procedencia del pago de esos tributos.

4.- Manifiesta TELECOM que:

4.a.- Con fecha 1 de octubre de 2017 se produjo la fusión por absorción entre Cablevisión, como sociedad absorbente, y Nextel, como sociedad absorbida; ello en un todo conforme con las disposiciones establecidas en los artículos 82, 83 y siguientes de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias (en adelante, la “LGS”) y encuadrado fiscalmente como una reorganización societaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 77 y concordantes de la Ley Nº 20.628 del Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1998) y sus

modificatorias (en adelante, la “LIG”) y demás normas reglamentarias, reorganización que se encuentra inscripta ante la Inspección General de Justicia (en adelante, “IGJ”).-----

4.b.- Con fecha 1 de enero de 2018 se produjo la fusión por absorción entre TELECOM, como sociedad absorbente, y Cablevisión, como sociedad absorbida; ello en un todo conforme con las disposiciones establecidas en los artículos 82, 83 y siguientes de LGS y encuadrado fiscalmente como una reorganización societaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 77 LIG y demás normas reglamentarias, reorganización que se encuentra inscripta ante la IGJ.-----

4.c.- Con fecha 1 de diciembre de 2017 se produjo la fusión por absorción entre TELECOM, como sociedad absorbente y Telecom Personal S.A., como sociedad absorbida (en adelante, “Personal”); ello en un todo conforme con las disposiciones establecidas en los artículos 82, 83 y siguientes de la LGS y encuadrando fiscalmente como una reorganización societaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 77 y concordantes de la LIG demás normas reglamentarias, reorganización que se encuentra inscripta por ante la IGJ.-----

4. d.- Como consecuencia de las mencionadas fusiones, TELECOM, como sociedad absorbente, es el responsable tributario de las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS que anteriormente le pertenecían a Nextel (sociedad absorbida por Cablevisión, que luego fuera absorbida por TELECOM) y a Personal (sociedad también absorbida por TELECOM).-----

En virtud de lo expuesto, las PARTES de común acuerdo **CONVIENEN**:

**Objeto del ACUERDO.-**

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente ACUERDO tiene por objeto arribar a una solución con relación al tributo municipal denominado en el presente ACUERDO como “TASA POR INSPECCIÓN”, respecto de las estructuras soporte de antenas detalladas en el ANEXO I del presente.-----

**Pautas del ACUERDO.-**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Se conviene lo siguiente:

a.)TELECOM, sin reconocer hechos ni derecho alguno y a los meros fines conciliatorios, procederá a abonar la suma total y única, comprensiva de todo concepto, de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$3.925.708,00)**.- en concepto de la “TASA POR INSPECCIÓN” por los períodos fiscales 2021 y 2022 inclusive, en relación a las ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS según se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente ACUERDO, instaladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires,